

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 28 DE ENERO DE 2010**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. María Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintiocho de enero de dos mil diez siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES
AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DIAS 11 Y 26 DE NOVIEMBRE DE
2009.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las Actas de las Sesiones anteriores correspondientes a los días 11 y 26 de noviembre de 2009.

Por la portavoz de Coalició Valenciana, se repara en el acta de 26 de noviembre de 2009, donde en la página 11, al referirse a la Academia Valenciana de la Lengua, afirmo que el coste de la misma es de 4 millones y no de 2 como figura en la minuta del acta.



El portavoz del grupo popular quiere que en el acta del pleno ordinario del día 26 de noviembre, en ruegos y preguntas, realizó varias preguntas y entre ellas una sobre el asunto del gabinete de prensa que no figura y que debe constar en la misma.

Las actas son finalmente aprobadas por unanimidad, con las salvedades manifestadas.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Corporación de los contenidos de la documentación siguiente:

Sentencia núm. 1643/2009 de 17 de diciembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda en el Rollo de Apelación núm. 649/08, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el Auto de fecha 13-03-07 dictado por el Juzgado de lo Contencioso núm. Dos de Valencia recaído en la pieza separada de ejecución de sentencia del Recurso núm. 490/03, interpuesto por Telefónica Móviles España S.A. y con imposición de costas a la apelante.

Sentencia núm. 740/09, de 17 de diciembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Valencia, en el Procedimiento Abreviado núm. 634/08, por el que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil CREDIPA S.L. por el que interesaba la devolución del importe de 6.000 euros, ingresados en su día como depósito previo a la tramitación del PAI número XI 0002, al que se había presentado como adjudicataria.

Los señores concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EPSAR PARA FINANCIACIÓN DE COLECTORES.

Visto que en el Plan General Municipal, aprobado por la Conselleria competente en fecha 15 de abril de 2002, cuya resolución, incluyendo las Normas Urbanísticas, fue inserta en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de 15 de mayo de 2002, se encomienda la solución al déficit histórico de infraestructuras de saneamiento y drenaje a un Plan Especial que solventase el tratamiento de las aguas pluviales y residuales, como a los caudales que provengan de los nuevos desarrollos previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico y actuaciones que lo ejecuten,

Visto que el expresado Plan Especial de evacuación de aguas pluviales y obras complementarias de saneamiento fue aprobado con carácter definitivo, por la Comisión Territorial de Urbanismo de València, en sesión del 12 de mayo de 2006, y en el mismo se contempla la ejecución de distintas canalizaciones para la recogida de las diversas cuencas del casco urbano, siendo el denominado Colector centro al que le corresponde ejecutar de forma prioritaria, contando con la financiación parcial de la Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR), a través del correspondiente convenio íter administrativo de colaboración, que resulta compatible con el proyecto de reordenación de la infraestructura hidráulica de la Huerta de València y de la red de saneamiento del Área Metropolitana, que ha sido promovido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y desarrollado por

ACUAMED, así como con la realización del Colector oeste, permitiendo su conducción hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y su posterior reutilización,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión del día veintidós de enero del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Prestar su aprobación en todos sus términos al Convenio entre AJUNTAMENT D'ALBAL y la ENTITAT PÚBLICA DE SANEJAMENT D'AIGÜES RESIDUALS (EPSAR) para la ejecución de infraestructuras de saneamiento en el término municipal de Albal, con destino a la ejecución del Colector Centro de residuales del plan de evacuación de aguas pluviales y obras complementarias de saneamiento, por un presupuesto estimado de las obras, por importe de 1.262.388'72 € (IVA incluido) más los honorarios correspondientes de dirección facultativa que resulten y que se recoge como anexo.

Segundo.- Aceptar la participación de EPSAR en la financiación de la actuación inversora, equivalente al 50% del coste estimado de las obras, por importe de 631.194'36 € (IVA incluido), asumiendo la intervención de la misma Entidad en los términos expresados en el propio Convenio y formulando de forma simultánea esta Administración Municipal los compromisos que se derivan de su formalización con el alcance y finalidad que se indican en el referido Convenio entre ambas Entidades, encomendando a tal fin a los técnicos municipales, o a través de la correspondiente asistencia técnica, previa licitación, en su caso, la redacción de los proyectos técnicos precisos relativos a la construcción del Colector Centro y promover asimismo las actuaciones necesarias conducentes a la plena disponibilidad de los terrenos por donde haya de transcurrir la canalización prevista, que habrán de ser cedidos a la Generalitat para la ejecución de los trabajos correspondientes.

Tercero.- Remitir oficio a la ENTITAT PÚBLICA DE SANEJAMENT D'AIGÜES RESIDUALS (EPSAR), para su debido conocimiento y efectos respecto a la formalización del Convenio en todos sus términos.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del Área administrativa de urbanismo o en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, con copia del texto del Convenio objeto de aprobación, a los efectos presupuestarios, de contabilización y de disposición del gasto que sean procedentes.

ANEXO

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBAL.

En Valencia, a

REUNIDOS

Por una parte, el Hnble. Sr. D. Juan Gabriel Cotino Ferrer, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, facultado para este acto en virtud del art. 9.8 del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Y por otra, D. Ramón Marí Vila, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, en su nombre y representación, haciendo uso de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de fecha _____.

MANIFIESTAN

I.- Que la Entidad de Saneamiento de Aguas, en virtud de las atribuciones y funciones que le confieren los artículos 14.3, en su redacción dada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, y 16.a) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, es un órgano dependiente de la Generalitat, creado para llevar a cabo de modo eficaz entre otras actividades, la ejecución de las obras de saneamiento y depuración que la administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las Entidades Locales.

II.- Que el déficit histórico de infraestructuras de saneamiento y drenaje del municipio de Albal se citaba en el PGOU del mismo, aprobado definitivamente en fecha 15 de abril de 2002. Encomendando su resolución con la ejecución de un plan especial que solventase tanto el déficit de infraestructuras histórico, como lo referente a los caudales procedentes de los nuevos desarrollos previstos en el PGOU.

Dicho Plan Especial fue redactado por los servicios técnicos municipales, sometiéndose a la procedente tramitación que concluyó con la aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 12 de Mayo de 2006. Procediéndose a redactar y aprobar el proyecto constructivo del mismo.

El proyecto contempla la ejecución de distintas canalizaciones para la recogida de las distintas cuencas del casco urbano siendo el denominado Colector Centro de Residuales el que es objeto de este convenio. Dicho colector se define a continuación.

- Colector Centro de Residuales:
 - Colector Centro de Residuales (Tramo 1, aguas arriba del ff.cc línea Valencia-La Encina.):

Colector de PVC de baja rigidez estructural diámetro Ø 600 mm, de 474,72 metros de longitud, recoge los caudales de residuales de los nuevos desarrollos urbanísticos U.E. en suelo urbano residencial: 10.1 y 10.2, y U.E., en suelo urbano terciario: 13 y 20, sectores urbanizables residenciales: 1.1.a. y sectores urbanizables industriales: U.E. 14.

- Colector Centro de Residuales (Tramo 2, aguas abajo de la confluencia con el colector norte de residuales):

Colector de PVC de baja rigidez estructural diámetro compuesto por 2 x Ø 600 mm en paralelo en una longitud de 24,9 metros.

- Colector Centro de Residuales (Tramo 3, a. abajo del ff.cc.):

Colector de PVC de baja rigidez estructural diámetro Ø 1000 mm, de 608,37 metros de longitud, recoge los caudales de residuales del colector norte de residuales y del tramo 1 del colector centro de residuales y el sector urbanizable industrial U.E. 17, según se indica en el Plano Núm. 2.2.5 del Documento Núm. 2 Planos.

III.- La infraestructura a construir suplirá el déficit actual de capacidad de evacuación de aguas residuales posibilitando la evacuación de los sectores descritos anteriormente y permitiendo a través del colector Oeste su conducción hasta la EDAR de Pinedo y su posterior reutilización. Ello es compatible con el proyecto de reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y de la red de saneamiento del área metropolitana de Valencia que ha sido promovido por el Ministerio de medio ambiente y medio Rural y Marino y desarrollado por ACUAMED.

IV.- Que el saneamiento y depuración de las aguas es un tema de alcance global, no siendo posible circunscribir las soluciones al campo municipal. En ese sentido, corresponde a la Administración Autonómica y, por ende a la Entidad de Saneamiento de Aguas, la planificación de las obras e instalaciones referentes al ámbito que nos ocupa y la ejecución de aquellas obras que los Planes le encomienden, sin que ello tenga un carácter excluyente. Por ello el artículo primero de la mencionada Ley 2/1992, de 26 de marzo, considera necesario garantizar una actuación coordinada y eficaz entre las distintas Administraciones Públicas en materia de evacuación y tratamiento, y en su caso, reutilización de las aguas residuales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

V.- Que por las razones expuestas se articula el presente convenio que viene a armonizar y racionalizar el proceso de proyecto, ejecución y financiación de las actuaciones de saneamiento y depuración citadas, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio determinar la participación de la Generalitat, a través de la Entidad de Saneamiento de Aguas, y del Ayuntamiento de Albal, en la financiación y ejecución de las obras de las infraestructuras de saneamiento y depuración que se relacionan en el **Anexo I**, así como aquellas otras que puedan surgir durante la vigencia y ejecución del presente Convenio.

En el **Anexo I** se especifica una relación de actuaciones cuyo coste económico es estimado, si bien el coste definitivo no quedará determinado hasta que se redacten los correspondientes proyectos de liquidación de las actuaciones. Dichas actuaciones se ejecutarán en varios años, alcanzando las cantidades previstas en la cláusula segunda según el orden de prioridades y necesidades finalmente adoptadas en Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera.

SEGUNDA.- ALCANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

El presupuesto total estimado inicialmente del presente Convenio es de 1.262.388,72€ (IVA Incluido), más los honorarios correspondientes de dirección facultativa que se estiman en xx.xxx,xx € (IVA incluido), de acuerdo con el desglose que figura en el **Anexo I**. Cualquier incremento que pudiera producirse en los costes reales de las obras, será asumido por el Ayuntamiento de Albal.

La Entidad de Saneamiento de Aguas se compromete a hacer efectivas las cantidades derivadas de su participación económica en el presente Convenio, de acuerdo con lo recogido en la cláusula cuarta. El Ayuntamiento de Albal se compromete, asimismo, a atender las obligaciones que asume en este Convenio.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento copresidida por el Alcalde-Presidente y por el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas, o personas en quien deleguen e integrada por un técnico del municipio y un miembro de la Entidad de Saneamiento de Aguas.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, procederá a la aprobación, en su caso, de las actuaciones propuestas para cada ejercicio, elevando dicha propuesta, así como el presupuesto estimado para las mismas al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas, para su aprobación definitiva mediante la oportuna Resolución.

A tales efectos, se aportará por el Ayuntamiento de Albal previamente a la realización de la reunión, una propuesta de dichas actuaciones a la Entidad de Saneamiento de Aguas, la cual procederá a su estudio con vistas a la celebración de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo, la Comisión de Seguimiento determinará en su caso, lo cual quedará establecido en la correspondiente Acta, la realización de aquellas otras actuaciones de "urgencia", necesarias para el correcto desarrollo de las obras de las instalaciones de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente Convenio, debiendo elevarse dicha propuesta al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas, para su aprobación definitiva mediante la oportuna Resolución.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde a la Entidad de Saneamiento de Aguas:

- a) Asumir el 50 % de la financiación del coste estimado de las infraestructuras objeto del presente convenio, que asciende a 631.194,36 €, IVA Incluido, más el 50% del coste estimado de los honorarios correspondientes de dirección facultativa que ascienden a xx.xxx,xx € IVA incluido.
- b) Supervisar la redacción y aprobar los Proyectos de Construcción para la ejecución de las obras descritas en el Anexo I presentados por el Ayuntamiento de Albal, así como aquellas otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente Convenio resulten preceptivas.
- c) Contratar y ejecutar las obras e instalaciones descritas en los diferentes Proyectos de Construcción, comunicando al Ayuntamiento de Albal las variaciones o modificaciones que se produzcan en la situación administrativa de cada expediente de contratación.
- d) Supervisar la ejecución de las obras y actuaciones previstas directamente o mediante la empresa especializada designada al efecto, con el objeto de establecer las unidades de obra realmente ejecutadas.
- e) Recibir las obras e instalaciones una vez concluidas.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde al Ayuntamiento de Albal:

- a) La contratación y financiación de la redacción de los Proyectos de Construcción de todas las obras descritas en el Anexo I, así como de aquellas otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente Convenio resulten preceptivas.
- b) Financiar el 50% del coste definitivo de las obras, estimado inicialmente en 631.194,36 €, IVA Incluido, más el 50% de los honorarios definitivos correspondientes de dirección facultativa, estimado inicialmente en xx.xxx,xx €, mediante las oportunas transferencias de capital a favor de la Entidad de Saneamiento de Aguas, con cargo a los compromisos de carácter plurianual asumidos por la Corporación Local.
- c) Aprobar mediante acuerdo del Pleno, el contenido de los Proyectos de Construcción para la ejecución de las obras descritas en el Anexo I; así como aquellas otras obras relacionadas que en el transcurso de la ejecución del presente Convenio resulten necesarias.
- d) Realizar las gestiones necesarias y obtener las autorizaciones y licencias que requiera, en cada momento, la legislación aplicable y permitan la ejecución de las actuaciones previstas.
- e) Obtener a su costa y poner a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo la titularidad de los mismos a la Generalitat Valenciana en la forma que legalmente proceda. A estos efectos, y de acuerdo con lo recogido en el II Plan Director (punto 6.3.2.9), en los instrumentos que desarrollen el Plan General se deberá prever una superficie adicional como Zona de Reserva, contigua a la instalación, y suficiente para albergar futuras ampliaciones o mejoras. Esta zona deberá ser contemplada en el planeamiento municipal y, en su entorno, deberá establecerse una Zona de

- Servidumbre que excluya los usos residenciales, sanitarios, culturales y recreativos.
- f) Vigilar el cumplimiento de la Ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado, de las zonas cuyas aguas residuales lleguen finalmente a la EDAR, siendo responsable de los vertidos propios que se efectúen en dicho Sistema de Saneamiento. En caso de no contar con dicha Ordenanza, la Entidad de Saneamiento de Aguas le asesorará técnicamente para su elaboración y el Ayuntamiento la aprobará en el plazo más breve posible.
 - g) La Corporación municipal se compromete a consignar en sus presupuestos, en los términos indicados en los artículos 166 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cantidades suficientes para atender las obligaciones derivadas de este Convenio.
 - h) La aportación del Ayuntamiento se garantizará adecuadamente, mediante la aprobación del gasto por órgano competente de dicha Corporación Local, que suponga el abono de lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, Párrafo primero y en el apartado b) de la presente cláusula, a favor de la Entidad de Saneamiento de Aguas. A efectos de la iniciación del expediente de contratación por la Entidad de Saneamiento de Aguas, la Corporación Local deberá acreditar documentalmente la plena disponibilidad de su aportación, conforme a lo dispuesto en el art. 93.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - i) El pago a la Entidad de Saneamiento de Aguas por parte del Ayuntamiento se realizará conforme a certificación emitida, esto es, el Ayuntamiento pagará a la Entidad de Saneamiento de Aguas el 50% del total de la certificación expedida mensualmente en un plazo no superior a 60 días. En caso contrario, esta Entidad de Saneamiento de Aguas, podrá reclamarle el interés legal por el tiempo transcurrido desde el día 61 hasta el pago efectivo.

SEXTA.- SUPLEMENTO DE INFRAESTRUCTURAS

El Ayuntamiento de Albal se compromete a aplicar en su término municipal el suplemento de infraestructuras vigente en cada momento a los desarrollos urbanísticos afectados por el presente convenio. Para ello solicitarán a la Entidad de Saneamiento de Aguas los correspondientes informes.

La conexión efectiva de los sectores de suelo urbanizable que se realicen en el municipio, contemplado en este convenio, se realizará previo abono a la Entidad de Saneamiento de Aguas, mediante las oportunas transferencias de capital a su favor, del suplemento de infraestructuras. En caso contrario, dichos sectores deberán disponer de un sistema alternativo de saneamiento y depuración privado, cuyo proyecto será supervisado por la EPSAR, entendiéndose que dichas actuaciones no se conectarán al sistema público de tratamiento de aguas objeto del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el Ayuntamiento, al adjudicar un programa de actuación integrada, exigirá del urbanizador el depósito de la **garantía** a la que se refiere el artículo 140.3 de la misma Ley, que responderá, entre otras obligaciones, de la cobertura del suplemento de infraestructuras.

El importe correspondiente al suplemento de infraestructuras, si el Ayuntamiento estima que así procede por el estado de tramitación o ejecución del Sector, podrá recaudarse por el Ayuntamiento a través de la carga urbanística que legalmente corresponda, para su ingreso a la Entidad de Saneamiento de Aguas.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta que finalicen las obras objeto del mismo y la Entidad de Saneamiento de Aguas recupere la inversión que corresponde financiar a la Corporación Local, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

OCTAVA.- INCORPORACIÓN DE ACTUACIONES

En el caso de que durante la vigencia y ejecución del presente Convenio resulte conveniente y necesaria la ejecución por razones de "urgencia" de medidas, reposiciones y

reparaciones en el ámbito de aplicación del Convenio, necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones y no estén previstas inicialmente en la relación de obras planificadas, la Comisión de Seguimiento, una vez establecida la necesidad y la urgencia de la actuación, elaborará una propuesta que elevará al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas para su aprobación definitiva.

NOVENA.-TITULARIDAD

Las instalaciones construidas en virtud del presente Convenio, así como los terrenos donde se ubiquen serán titularidad de la Generalitat, hasta que la Entidad de Saneamiento de Aguas amortice la inversión realizada, en cuyo momento pasarán al Ayuntamiento de Albal.

DÉCIMA.- GESTIÓN

Las instalaciones ejecutadas a tenor del presente Convenio serán explotadas por el Ayuntamiento de Albal o por empresa contratada al efecto por éste.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados ut supra”.

ANEXO I DEL CONVENIO

“IMPORTE ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO

Las Obras incluidas en el presente convenio junto con su valoración estimada son las siguientes:

Ejecución del colector centro de residuales del plan especial de evacuación de pluviales y obras complementarias de saneamiento del término municipal de Albal.

PRESUPUESTO

1)Total presupuesto estimado de las obras.....1.262.388,72 €

IVA Incluido, más lo honorarios correspondientes de dirección facultativa que se estiman en xx.xxx,xx €”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo adoptado, se produjeron las intervenciones que, resumidamente, se recogen a continuación.

El sr. Arturo Hernández explica que se trata de autorizar la firma del Convenio con la Entidad de tratamiento de aguas residuales para la cofinanciación del Colector Centro incluido dentro del Plan de Pluviales aprobado por este Ayuntamiento que recoge condiciones y exigencias con una previsión a veinte años. Tal y como se dijo en su día, prosigue, se está trabajando para reducir la cantidad y que al final puede que se consiga a través de la firma de sucesivos convenios.

Continua manifestando que en este primer convenio, la actuación supone un coste de 1.300.000€, de los cuales unos 650.000€ lo aportaría el EPSAR y el resto el Ayuntamiento que lo financiará con cargo a los propietarios afectados. Con actuaciones como esta, afirma, se está cumpliendo paso a paso lo que en su momento se dijo ya que se están solicitando las ayudas y subvenciones correspondientes en las administraciones implicadas.

Por la sra. Hernández Ferrer, se indica que tal y como reza el refrán “tota pedra fa paret”, aunque en un proyecto que asciende a 4.500 millones de pesetas que te den 100, pues... no esta mal.

El Sr. Ferrerons Delhom solicita la aclaración del tramo a que se refiere el Convenio.

El Sr. Arturo Hernández le informa al Sr. Ferrerons que el Colector Centro afecta a los sectores del 10.1, 10.2, 10.3, 1.1.a, recoge aguas residuales de las unidades 13, 20, 14, 16 y 17, desde la Av. Corts Valencianes todas las nuevas promociones que afectan al Plan General, algunas desarrolladas y otras no, aunque el colector lo prevé.

Concluido el debate tuvo lugar la votación del acuerdo con el resultado arriba transcrito.

4. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 2281 de 23 de noviembre hasta la núm. 2533 de 31 de diciembre de 2009 y de la núm. 1 de 3 de enero hasta la núm. 69 de 20 de enero de 2010.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía núms. 2009/1449 a 1785, que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

La sra. Hernández Ferrer quiere dejar constancia que se le notifico la convocatoria del pleno el martes por la mañana y no el lunes, por lo que ha tenido menos tiempo para su revisión, aún así, solicita aclaraciones respecto de las siguientes Resoluciones.

- Resolución núm. 2331, sobre aprobación del expediente colectivo de bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y cuyo importe asciende a 366.761€ correspondientes a los ejercicios 2005 y anteriores. Pregunta sobre el porqué se dejan de cobrar recibos hasta su prescripción?

- Resolución núm. 2426, sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del sorteo de adjudicación de V.P.O. de la empresa FUTUR HÁBITAT SL. Manifiesta que se han celebrado muchos sorteos pero se desconoce porqué todavía no se han empezado las obras.

- Resoluciones números 2423 y 2429, referidas a la empresa PROALBA SL que solicita la devolución de ingresos indebidos y la siguiente Resolución en la que el Ayuntamiento le comunica que los mismos se compensarán con la deuda pendiente que la misma tiene con la administración municipal.

Por ello solicita se le aclare que si se ha buscado a una empresa para descubrir los fraudes de los impuestos de construcción el porqué necesita el Ayuntamiento a esa empresa inspectora, ¿Cuánto cobra la misma por sus trabajos? y ¿que ha ganado con ellos el Ayuntamiento?.

- Resolución núm. 2469, relativa a modificación de créditos, según la cual hay dos modificaciones, una en la que hay dos partidas de 46.000€ de honorarios de proyectos y si se juntan con la partida del presupuesto aprobado de 70.000€ y con la modificación de créditos anterior, suman 227.000€. Se pregunta el porqué asciende a

tanto dinero si según se ha dicho en alguna ocasión los proyectos de obras se hacen desde el Ayuntamiento.

Asimismo, en la misma Resolución se hace referencia al mantenimiento del alumbrado público, hay dos Partidas con una cantidad de 5.800€ que, junto con los 20.000€ consignados del Presupuesto, suman un total de 31.600€, que siendo mucho dinero aún así hay muchas farolas deterioradas que les falta la tapa y con los cables al alcance de los niños.

- Resolución núm. 2514 y que se refiere a un expediente abierto a un funcionario del Ayuntamiento que, sin entrar en su veracidad, considera, que no se puede abrir un expediente con esos conceptos tan banales, porque de seguir así el Sr. Secretario no trabajaría en otra cosa y que esto tiene sentido considerando que hubo un desacuerdo o discusión con el interesado en un pleno anterior y que por el Sr. Alcalde se le manifestó públicamente que "...no te olvides que eres funcionario" por lo que podría interpretarse que esto tiene dos mensajes, uno para el mismo interesado y otro para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento, de tal forma que si alguien se atreviese a plantarle cara que se atiende a las consecuencias.

El Sr. Ferrerons Delhom incide también en la Resolución para la incoación de un expediente a un funcionario y que cree que, por unos "dimes y diretes", se abra un expediente, que no entiende el motivo del mismo si no es porque el interesado es miembro del Partido Popular, puesto que considera que las palabras que dicen que dijo no están muy claras, y que según le han comentado se le amenazó en que había intención de suspenderlo de empleo y sueldo por periodo de un mes.

Ante esta última afirmación por el Sr. Alcalde se le indica que diga quien es la persona que hizo las amenazas si no quiere que se continúe con el bulo, contestándole el Sr. Ferrerons que él no quiere decir nada porque no ha sido a él a quien se lo han dicho y que debe hacerlo el interesado.

Prosigue el Sr. Ferrerons que el responsable del gabinete de prensa habló con él al finalizar el último pleno, y con referencia al escrito le amenazó con denunciarle a los juzgados. Considera que las intervenciones de la oposición para pedir aclaraciones no merecen que se produzcan amenazas por parte de nadie. Concluye afirmando que en el último "REPLÀ" no sabe si con intención o no, se ha omitido la referencia a que la cantidad de 30.000 a que ellos se referían en su texto, eran euros y no otra cosa.

El Sr. Alcalde sobre el asunto del expediente al funcionario mencionado, aunque considera que son cosas que se deberían tratar en privado, quiere aclarar que: una persona del AMPA del colegio le había comunicado que el conserje había dado unas opiniones del Sr. Alcalde que no eran verdad y que además considera que las manifestaciones se habían hecho en el desempeño de sus funciones, y por lo tanto resultaban inapropiadas. Es por ello que se le instruyó el expediente informativo para aclarar si eran o no ciertas las manifestaciones que se atribuían al funcionario, pero reitera que se han respetado escrupulosamente sus derechos como persona y como trabajador.

Con referencia al contenido del escrito elaborado por el PP para "EL REPLÀ", le recuerda al Sr. Ferrerons que le llamó por teléfono para hacerle algunas consideraciones después de haberlo leído, pero que pensaba que se trataba de una conversación privada, aunque desde ahora dejará de confiar en ellos ya que considera que no era materia para sacar ahora en público.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se cede la palabra a los concejales delegados de Hacienda y Urbanismo para que puedan ofrecer las aclaraciones de las resoluciones pertinentes.

- M^a José Hernández Vila, aclara que la Resolución a que se refería la Sra. Hernández Ferrer, relativa a la baja de derechos de cobro de recibos prescritos, correspondientes a los ejercicios de 1997 a 2005 y otros, los de ejercicios más recientes son recibos en su mayoría de empresas desaparecidas y los mas antiguos son la mayoría recibos duplicados e incluso triplicados y por lo tanto se deben ir anulando ya que son recibos de dudoso cobro y eso enmaraña la contabilidad. Aclara, además, que existe un anexo en el mismo donde se detallan todos los recibos con sus datos pero que no figuran en la Resolución por la aplicación de la Ley de Protección de Datos, no obstante, pueden ser examinados y consultados cuando quieran en el departamento de Tesorería.

Referente a la Resolución sobre la modificación de créditos, la Sra. Hernández Vila manifiesta ser cierto el que la mayoría de proyectos los redactan los técnicos municipales pero, por las circunstancias de las obras del Plan E hubo que solicitar ayuda técnica externa al Ayuntamiento porque había que realizar los proyectos en plazo y sin que se haya necesitado transferir cantidades de unas partidas a otras para pagarlos.

El Sr. Alcalde añade sobre este asunto que, efectivamente, al estar previstas tantas actuaciones en el municipio, unas del Plan E y otras del Plan Confianza de la Generalitat, como son los proyectos del bosque mediterráneo y el del centro de día, se debió recurrir a contratar a otros técnicos externos.

El Sr. Hernández Vila, respecto de la Resolución núm. 2426 sobre la adjudicación de las viviendas de FUTUR HABITAT SL, explica que el procedimiento seguido ha sido idéntico al seguido en el caso de la parcela enajenada con anterioridad, no obstante confirma que existe un procedimiento legal que ha de seguirse paso a paso y por ello la obra no puede comenzar y que cree que se hace todo correctamente y que además la empresa habrá que tener la calificación provisional de la Generalitat Valenciana y entonces se podrá comenzar la obra.

Por lo que respecta a la campaña de inspección de obras mayores, el Sr. Alcalde aclara que no se trata de investigar presuntos fraudes en las empresas sino que, simplemente, se comprueba el pago del impuesto sobre construcciones para aclarar lo declarado previamente en fase de autoliquidación.

La concejal Sra. Hernández Vila añade en relación con la pregunta relativa a la deuda de una empresa constructora de la localidad manifiesta que es cierto que aunque la misma tenía unas deudas se le comunicó que se compensarían con las cantidades que tenía que devolverle el ayuntamiento por una licencia de obra solicitada y no ejecutada; por consiguiente, añade, es cierto que la empresa referida está en la lista de las empresas inspeccionadas pero que no está relacionada esta inspección con la compensación de la deuda y la devolución de ingresos a que se refiere la Resolución.

Finalmente, el Sr. Alcalde, con referencia a la pregunta acerca de si el servicio de alumbrado público es caro o barato manifiesta que sea el gasto mayor o menor, es el servicio que se necesita para este pueblo y que además se incrementa por las reparaciones que normalmente se hacen a causa de actos vandálicos y que en

muchos casos se tarda mas en su reparación que estropeando los mismos, pero que estas actuaciones incontroladas constituyen un problema que padecen actualmente todos los ayuntamientos.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 24 de agosto, 7, 25 y 28 de septiembre y 13, 19 y 26 de octubre de 2009.

- La portavoz de Coalició Valenciana quiere manifestar que parecen existir dos acuerdos iguales, en dos sesiones diferentes, sobre la adjudicación del contrato para la compra del programa informático de gestión tributaria por importe de 174.000€ y al que se le añaden 40.600€ por el mantenimiento. Que, según parece, se hace a la empresa que presenta la oferta mas cara, con diferencia, de todas las presentadas. Asimismo manifiesta que se pagaron 1.000€ a una persona para que asesorara al Ayuntamiento en el estudio para la adquisición del programa.

Dicho lo anterior, considera una barbaridad el gasto de 174.000 euros, casi 30 millones de las antiguas pesetas, y además el que se contrate el mantenimiento más caro, puesto que había alguna oferta mucho más barata por un importe de 5.333€.

- Por el portavoz del Partido Popular se solicita aclaración sobre el acta de 23 de noviembre en la que figura la contratación de la empresa de desratización y desinsectación, en la que se ofertan dos empresas por importes de 8.880€ y por 10.000€ más IVA y que según el informe del técnico municipal se le adjudica a la empresa más cara por experiencia y eficiencia, aunque cree conocer el motivo de concederlo a la empresa más cara. En resumen considera que siendo el trabajo que es resulta muy cara la diferencia en el presupuesto.

Por la Alcaldía se aclara la cuestión de la compra de programas informáticos, explicando que, normalmente, son los técnicos municipales los que elaboran los pliegos de condiciones y estudian las ofertas más interesantes por unos u otros motivos y que él mismo no interviene en su elección porque considera no entiende lo suficiente de programas y confía en los funcionarios para esos temas, no obstante cede la palabra a la concejal de Hacienda para la explicación pertinente.

Por la concejal de Hacienda se amplía la explicación sobre el programa de gestión tributaria manifestando que el pliego de condiciones fue confeccionado por los técnicos municipales, en este caso, la técnico que ha llevado el proceso ha sido la Tesorera del ayuntamiento que está perfectamente cualificada para ello, junto con otros funcionarios que se han reunido y visitado otros ayuntamientos para verificar su funcionamiento y aunque parezca que la elección de la empresa GTT no es acertada por el presupuesto, si que es cierto que aún siendo la propuesta más cara se ha valorado la calidad del programa y por ser el más operativo. Añade que además se valoró que la gestión del programa sea abierta y eficaz para la ampliación de trabajos ya que el programa incorpora lo que tenemos que poner en funcionamiento este año como es el Portal del Ciudadà para poder hacer una oficina virtual de recaudación.

Asimismo les informa a los concejales que aunque el importe es de 174.000€, se han pedido y se han concedido subvenciones para el mismo.

También aclara que el presupuesto presentado para el mantenimiento fue de 40.600€ aunque con posterioridad se ha rebajado su importe a 25.000€ y que el mismo será un mantenimiento continuo.

Finalmente quiere manifestar que ella no ha intervenido en su elección sino que ha estado en las reuniones de mera oyente.

La Alcaldía para finalizar quiere dejar claro que las mejoras son una apuesta que esta corporación esta llevando a cabo con la voluntad de hacer un ayuntamiento moderno que siendo caro a día de hoy constituye una inversión a largo plazo, porque lo se desea es que este Ayuntamiento sea puntero en la comarca.

El Sr. Ramírez Navarro aclara la pregunta del Sr. Ferrerons sobre la adjudicación de la contratación de la empresa de desratización que si se adjudicó la misma con presupuesto mas caro es porque en el presupuesto incluía muchos más departamentos municipales y repasar tres veces los locales, cosa que el otro presupuesto no contemplaba.

La Alcaldía matiza que se eligió la empresa porque se pretende mejorar los trabajos para no tener quejas y que las valoraciones no deben de ser anticipadas sino hay que esperar a ver el resultado.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, por el Sr. Alcalde, se somete a la consideración de los asistentes la declaración de urgencia del asunto a tratar, siendo esta aprobada por unanimidad.

Acto seguido se procede a tratar el asunto incluido por urgencia en el orden del día de la sesión.

5.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN AYUDA ECONÓMICA A LAS VÍCTIMAS DEL TERREMOTO DE HAITÍ.

Por la concejala D^a Ana Pérez se solicita de los asistentes la adopción de acuerdo de Solidaridad con las víctimas del terremoto del pasado día 12 de enero que ha asolado Haití.

Visto el escrito de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad en el que comunican la puesta en marcha, en colaboración con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de diferentes iniciativas para coordinar las ayudas tanto inmediatas como de acciones postemergencia destinadas a las víctimas del terremoto de Haití.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**

Primero.- Conceder una ayuda económica de TRES MIL EUROS (3.000 €) como aportación destinada a las víctimas del terremoto de Haití a ingresar en la cuenta bancaria 2090/0340/21/0200026410 (FVMP Humanitaria) abierta a tal efecto en la CAM.

Segundo.- Disponer lo necesario para llevar a término lo acordado en el menor plazo de tiempo posible.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de la Consellería de Solidaritat y Ciutadania y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, así como al departamento de Intervención a los efectos que procedan.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97.6 y 7. del ROF citado, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

La sra. Hernández Ferrer, quiere que conste en acta que es la segunda vez que no se le ha notificado en tiempo la convocatoria del pleno.

A continuación, con referencia al importe de los honorarios de proyectos, que anteriormente en la contestación se ha incluido el proyecto del “bosque mediterráneo” y quiere aclarar que en una sesión de pleno anterior ya se trató el asunto sobre la necesidad del redactar un proyecto y que se le informó que se había realizado para tenerlo dispuesto cuando se necesitase, por lo tanto considera que los honorarios de ese proyecto no se deben incluir en los 227.000€ que anteriormente se detallaban.

Solicita se le conteste a lo solicitado anteriormente sobre si cobra o no la empresa que revisa el impuesto sobre construcciones.

Manifiesta que esta misma mañana ha realizado unas fotos en el sector 1.1.a) y el parque de “La Balaguera” en las que se puede comprobar que existen muchas farolas que no tienen tapa y que casi todas esta en zona de paso de niños con el peligro que ello conlleva. Asimismo en las fotos que dispone se puede ver que las palmeras afectadas por el picudo y que fueron cortadas hace tiempo todavía se encuentran depositadas en el mismo parque.

En relación a lo manifestado por la concejal sra. Hernández Vila sobre la invitación a todos los partidos en las mesas de contratación, lo confirma que si se les invita, pero resulta que siempre se realizan por la mañana y en horario de trabajo.

Con referencia a que a veces se le acusa de criticar el gasto del ayuntamiento y si que si por mi fuese no se avanzaría, quiere manifestar que una cosa es el gasto y otra la inversión; que las inversiones hay que pensarlas e intentar hacerlas cuando lo permita la economía. Insiste en que la compra del programa informático, aún desconociendo si era absolutamente indispensable por el cambio en la contabilidad, como ocurrió el año pasado en las empresas privadas, y que si fuera este el caso sería correcto el cambio pero de no ser así considera innecesario el gasto de 174.000€ y que además el mantenimiento aunque han dicho que será de 25.000€, no es la cantidad que figura en el acta por lo que deduce que sería un acuerdo posterior la reducción de 40.000€ a 25.000€.

Manifiesta asimismo su opinión personal referente al resultado del monumento del Padre Carlos Ferris en la plaza de la Constitución porque no le gusta como ha

quedado, ni su situación ni su pedestal de “trencadis” que considera desmerece la estatua y que se hubiera podido hacer de otro tipo más acorde con la piedra, pero repite es una opinión personal.

Quiere dejar constancia de la queja de un vecino de la zona del bar de “La Pacheca” que, según le manifiesta, el agua de los desagües regolfa blanca.

Insiste en lo manifestado en otro pleno anterior sobre las molestias que tienen que soportar los que llevan a sus hijos a la escuela infantil municipal “Ninos” y pregunta si sería posible abrir un acceso en la acera hasta el colegio pero sólo para las personas no para el tráfico.

Termina preguntando quien tiene o no derecho a disponer de un stand en la Fira de Sant Blai, porque un año más se ha denegado la participación en la misma a dos asociaciones locales, el Grup d’Acció Valencianiste y Alboayal, que no son secciones de ningún partido político, sino simples asociaciones culturales, por lo que interesa conocer cual es la actividad asociativa requerida para poder acceder a un stand en dicha Fira.

El Sr. Ferrerons Delhom solicita aclaración acerca del asunto de la plaza Fontilles, que según le han dicho ha habido quejas de que existen unas goteras en el garaje.

Con referencia a los edificios rehabilitados por aluminosis, prosigue que se les ha informado de que, al parecer, existen diferencias entre los vecinos por el tipo de reforma realizada en cada vivienda y que según opinan los mismos vecinos se han beneficiado las viviendas de los que son afines al partido socialista, por ello solicita se les aclaren las dudas.

Manifiesta que en las obras del Colector del Camino de la Foia se está hundiéndose el asfalto y que supone que todavía estará en garantía la obra.

Asimismo y con referencia a las obras del sector 1.1.b) considera que están siendo objeto de vertido de los escombros de las obras de la Avenida, que no sabe si el Ayuntamiento lo ha autorizado pero que sobre los terrenos se ven muchos escombros e incluso placas inservibles de otros ayuntamientos, como el de Mislata o Valencia por lo que cree no es una actuación correcta.

Respecto a la construcción de la subestación eléctrica por Iberdrola concluye el Sr. Ferrerons y a que se dijo que el pago de la acometida hasta el pueblo sería a cargo de los propietarios afectados, manifiesta que, según le han comentado no se ha hecho el mismo trato en la acometida que se ha dirigido al municipio de Alcàsser, respecto a lo cual dice haber consultado a una persona cercana a la empresa de Iberdrola y que no le contestó con claridad. Afirma que preguntó en el Ayuntamiento de Alcàsser y le manifestaron que no habían pagado las obras de acometida desde la central en Albal hasta su término, por lo que considera que se deben aclarar estos conceptos con la empresa para no ser tratados como ciudadanos de segunda.

Por el sr. Galán Chiralt se contesta a la última pregunta del Sr. Ferrerons recordando que la ubicación de la subestación en Albal y en ese emplazamiento se llevó a cabo a sugerencia en José Vicente Sanchís para evitar traer una acometida desde Torrent.

Manifiesta desconocer si, después, desde esa subestación se está llevando energía a Alcàsser y gratis. Dice que lo averiguará, porque si fuera como dice el Sr. Ferrerons, le parecería fatal.

Continua aclarando a lo manifestado por la sra. Hernández Ferrer respecto a la estatua del Padre Carlos Ferris en la plaza Constitució que cuando se decidió su ubicación en la plaza sí que se consensuó por los técnicos y que al ser personas jóvenes querían hacer algo innovador y al equipo de gobierno le pareció que podía estar bien.

Por lo que respecta a las goteras en el aparcamiento subterráneo el Sr. Galán manifiesta su convencimiento de que existían desde la fecha inicial de su construcción, aunque no cabe descartar que puedan haberse agravado con ocasión de las últimas obras en la superficie de la plaza.

En cuanto al camí de la Foia, confirma que ya se ha comunicado a la empresa para que proceda a reparar los desperfectos detectados a los que cabe calificar de vicio oculto.

El Sr. Hernández Vila, con relación a los trabajos de rehabilitación del edificio afectado por aluminosis, se aclara que las obras se están ejecutando arreglo a lo indicado en el proyecto y bajo la dirección facultativa de la arquitecta redactora del mismo. No obstante, si que es cierto que algunos propietarios están llegando a acuerdos particulares con la empresa contratista para aprovechar y hacer alguna reforma en el interior de sus viviendas.

Difícilmente, prosigue, podría ser de otro modo cuando las obras están bajo la dirección de la arquitecta autora del proyecto y bajo la supervisión de un responsable de escalera elegido por los vecinos, además del control de un técnico municipal.

En cuanto a la ausencia de tapas en la base de algunas farolas de La Balaguera, se dictarán las instrucciones oportunas para que reparen de forma inmediata.

Aclara también que las palmeras taladas y que se encuentran aún en el suelo es porque la empresa TRAGSA es la encargada de su retirada y aún no ha venido.

Prosigue el sr. Hernández contestando preguntas e informa que el proyecto técnico redactado para la ejecución del parque "Bosque mediterráneo" se redactó en 2008, pero se abonó en 2009, de ahí la confusión de la concejala.

Acerca de la campaña de inspección tributaria sobre liquidaciones de ICIO, informa que la empresa que lleva a cabo los trabajos cobra por porcentajes recaudados.

Añade que la invitación a todos los grupos políticos a formar parte de las mesas de contratación es permanente y que el horario de celebración obedece a que es necesaria la presencia de los técnicos y con éstos se puede contar dentro de su horario de trabajo. Y concluye que las adjudicaciones de todos los contratos se hacen a partir de la evaluación técnica de las ofertas y con sujeción a los pliegos previamente aprobados, sin que consten reclamaciones contra las mismas.

Retoma la palabra el Sr. Galán y añade, en relación con un depósito de escombros en el ámbito de la Unidad 1.1.b) que cree que se trata de escombros procedentes de la avda, que está ejecutando la misma empresa contratista que urbaniza ese sector y que los acumula allí antes de cargarlos a camiones que hacen su traslado a vertederos controlados.

Acerca de la notificación de las convocatorias a la sra. Hernández Ferrer el sr. Alcalde le comunica que si no se encuentra en su domicilio cuando se le vaya a notificar se le dejará un aviso para que pueda acudir a recoger las notificaciones.

Amplia algunas de las informaciones facilitadas por los concejales del equipo de gobierno acerca del acopio de escombros en parcelas de la Unidad 1.1.b), recuerda que esas parcelas aún son responsabilidad del Agente Urbanizador porque el Ayuntamiento no ha recibido los terrenos. Por consiguiente deberá ser aquel el que aclare con el constructor que es el que está depositando allí los escombros.

Por lo que respecta al tema de la solución de la avda. Corts Valencianes que critica la sra. Hernández Ferrer desde su columna en El Replà, donde afirma que la Alcaldía toma las decisiones por testosterona, quiere aclarar que la solución ha sido expuesta en varias reuniones con vecinos y fruto de ellas se han incorporado al proyecto varias sugerencias.

Una vez más aclara el origen de la deuda con Aguas de Valencia y como esta es el resultado de un déficit acumulado del que esa empresa ya advirtió que se estaba produciendo cuando gestionaba el servicio y así lo reconocía el gobierno municipal de entonces en manos del Partido Popular que asumía veinticinco millones de pesetas anuales de déficit. Insiste en que al haberse prorrogado el contrato inicial con esta empresa por tres años, se acumuló una deuda de setenta y cinco millones de las antiguas pesetas, por lo que no resulta descabellado el acuerdo cerrado ente el actual Ayuntamiento y la empresa en torno a 300.000€ que abonaría el nuevo concesionario y que serían recuperados por este con cargo a tarifas a lo largo de los veinte años de concesión, con lo que la cantidad total a recuperar ascenderá a 510.000€.

Por último, atendiendo a una pregunta de la Sra. Hernández Ferrer comunica que el Ayuntamiento tiene intención de intentar alcanzar un acuerdo con el agente Urbanizador de la 1.1.b) para intentar adelantar la apertura de los viales del sector a fin de dar salida al pueblo a través de esos viales, dado el retraso que acumulan las obras.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez